



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO FAGECA

10384 BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE FAGECA (ALICANTE)

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0415, de fecha 16 de diciembre de 2022, se resuelve convocar el proceso de selección a través del sistema selectivo de concurso, de un Oficial de Servicios Múltiples (C2) como personal laboral del Ayuntamiento de Fageca, mediante procedimiento de estabilización de empleo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo, que seguidamente se transcriben:

<<BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE FAGECA (ALICANTE)

Primera.- Justificación y objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección, a través del sistema selectivo de concurso, de un Oficial de Servicios Múltiples (C2) como personal laboral, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0139, de fecha 12 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 95, de fecha 20 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:



Denominación de la plaza	Categoría/Grupo	Titulación exigible	Nº de vacantes
Oficial de Servicios Múltiples	Laboral/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, Formación Profesional de primer Grado o equivalente	1

Las funciones serán las propias de personal de oficios, señaladas en el artículo 175 del RD Legislativo 781/1986.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.



La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, las cuales se ajustarán al modelo que figura como **Anexo II** a la presente convocatoria, deberán presentarse, junto con toda la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fageca, sito en Calle Salamanca nº 2, código postal 03813, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, indicando así mismo el puesto de trabajo en el que soliciten ser inscritos.

Las bases íntegras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://facheca.sedelectronica.es/>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los posteriores anuncios se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fageca, en el Tablón de Anuncios de la web municipal (<https://facheca.sedelectronica.es/>) y/o en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Junto con la instancia deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- El justificante de haber ingresado el importe de 14,00 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa en vigor.

Toda la documentación aportada deberá presentarse en original o fotocopia compulsada.



Todos aquellos méritos alegados y no acreditados documentalmente en este momento no serán tenidos en cuenta.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 1 mes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://facheca.sedelectronica.es/>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, indicando la causa de exclusión.

En la misma Resolución se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el caso de no presentarse reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://facheca.sedelectronica.es/>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Comisión Técnica de Valoración y la fecha en la que se reunirá dicha Comisión Técnica para la valoración de las solicitudes presentadas y baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Quinta.- Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración será designada ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada por tres miembros vocales, con voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente y otro asumirá la Secretaría de la Comisión. Se podrán designar suplentes de los mismos.

Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes al mismo o superior grupo de titulación que el requerido para el acceso del puesto convocado (Grupo C2).



La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal.

La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Sexta-. Procedimiento de las pruebas selectivas.

El día, hora y lugar de celebración de las mismas se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos y web del Ayuntamiento de Fageca.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

B) Fase de oposición: Se realizará un ejercicio sobre los temas relacionados en el **Anexo I** a estas bases que constará de dos partes:

Test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta que será calificado de 0 a 5 puntos. Las respuestas correctas se valorarán con 0,25 puntos, las erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,10 puntos y las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores.

Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

La duración del ejercicio será determinada por el Órgano de selección en función del contenido de la prueba.



A) Fase de concurso. Esta fase será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia en puestos en que se desempeñen las mismas o similares funciones a las propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Los servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional la puntuación correspondiente, de conformidad con el baremo siguiente:

- En administraciones u organismos públicos: 0,10 puntos
- En empresas privadas, en la misma categoría y especialidad: 0,05 puntos.

Los méritos alegados se justificarán por certificado expedido por la Seguridad Social en que se refleje el tiempo cotizado a la misma, nóminas acreditativas de la categoría laboral desempeñada o, en su caso, mediante certificación del Secretario de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente.

b) Titulación: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 1,00 puntos:

-Por estar en posesión de un Título de Bachillerato o Técnico F.P. grado medio.
: 0,40 puntos.

-Por estar en posesión de una Diplomatura o Técnico superior: 0,50 puntos.

-Por estar en posesión de un título de grado universitario, Licenciatura: 0,75 puntos

-Por estar en posesión de master o doctorado: 1,00 puntos.

En los supuestos de presentar varias titulaciones, solamente se valorará la titulación superior si las inferiores son requisito previo e imprescindible para obtener la superior. Caso de invocar cualquier otra titulación, la equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

Se acreditarán mediante aportación por parte del interesado de copias compulsadas los títulos correspondientes.c) Cursos formativos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar: Solamente se valorarán los cursos impartidos u



homologados por organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública (estatal, autonómica y local), en los que conste expresamente la duración, siempre que sea superior a 15 horas de duración. La puntuación máxima por este apartado será de 2,00 puntos.

Aquellas actividades de naturaleza diferente de los cursos, como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solamente se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología de los cursos.

- De 15 a 30 horas lectivas: 0,10
- De 31 a 50 horas lectivas: 0,25
- De 51 a 100 horas lectivas: 0,50

Los méritos se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.

d) Valenciano: Se valorará, hasta un máximo, de 2,00 puntos, el conocimiento del Valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conoiximents del valència o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Nivell Inicial (A1): 0,25 puntos.
- Certificat de Nivell Bàsic o de Conoixements orals (A2): 0,50 puntos.
- Certificat Nivell Elemental (B1): 1,00 puntos.
- Certificat de Nivell Intermedi o de Grau Mitjà (B2): 1,50 puntos.
- Certificat de Nivell Suficiència (C1): 1,75 puntos.
- Certificat de Nivell Superior (C2): 2.00 puntos.

Las fases que componen el procedimiento de selección podrán ser realizadas en una sola jornada, según disponga el Órgano de selección.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

1.- La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio de la fase de oposición más el resultante de la fase de concurso.



2.- Finalizada la calificación, el Órgano de selección elevará la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado al Alcalde-Presidente de la Corporación. En caso de empate se efectuará la propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si persistiera el empate se efectuará por sorteo.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

1.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Órgano de selección presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que presentará el interesado en original para su compulsión.

b. Copia autenticada o fotocopia que presentará junto con el original para su compulsión del título que posea del exigido en estas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c. Declaración prestada bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse incapacitado conforme a la normativa vigente.

d. Certificado de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas, cuyo trámite facilitará el Ayuntamiento de Fageca.

e. Certificado médico de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el trabajo a desempeñar.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En este caso la propuesta se considerará hecha a favor del siguiente aspirante en orden decreciente de puntuaciones.

2. Nombramiento, toma de posesión y bolsa de trabajo.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido anteriormente y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el correspondiente nombramiento, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que éste se produzca. Si no tomara



posesión en dicho plazo, salvo causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

A efectos de eventual renuncia del aspirante seleccionado se constituirá bolsa de trabajo con el resto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición por el orden de puntuación alcanzado en el concurso-oposición. En caso de empate prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiera el mismo la selección se efectuará por sorteo. En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento, éste pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida.

Novena.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Décima.- Incidencias.

El Órgano de selección quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima.- Impugnación.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita al Ayuntamiento de Fageca datos de carácter



personal, de los que el Ayuntamiento podrá hacer uso en las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados en el presente proceso selectivo con la denominación procesos de selección, fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Fageca.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos

El candidato en la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Fageca, sito en Plaza/Calle Salamanca, 2, C.P. 03813 Fageca (Alicante) o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.



Anexo I

.....

Tema 1.- La constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- El municipio. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Atribuciones.

Tema 3.- El procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Las certificaciones. La atención al público: acogida e información. Derecho de los ciudadanos a la información. El acceso a los archivos y registros.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales. Sus clases. La seguridad y salud en el trabajo: prevención de riesgos laborales. Elementos de seguridad.

Tema 5.- Nociones básicas en materia de limpieza de instalaciones, instalaciones eléctricas, instalaciones térmicas de edificios, fontanería y agua cliente sanitarias, sistemas de alarma y detección de incendios y albañilería.

Tema 6.- Tareas y cometidos de los Oficiales de mantenimiento de Instalaciones Municipales.



Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO DE OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE FAGECA		
DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI
TELÉFONO:	E-MAIL	
DOMICILIO (DIRECCIÓN)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP
PUESTO DE TRABAJO		
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada/copia auténtica)		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente	
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa experiencia profesional	
<input type="checkbox"/>	Conocimiento del valenciano	
<input type="checkbox"/>	Cursos formativos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.	
<input type="checkbox"/>	Titulación superior a la exigida en la convocatoria.	
<input type="checkbox"/>	Justificante pago tasa derecho a examen	



DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

_____, _____ de _____ de _____

Firmado: _____ .

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FAGECA (ALICANTE)

>>.

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, las cuales se ajustarán al modelo que figura como **Anexo II** a la presente convocatoria, deberán presentarse, junto con toda la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fageca, sito en Calle Salamanca nº 2, código postal 03813, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que rigen la expresada convocatoria, así como los modelos de instancias para participar en las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados/as en el Registro General de este Ayuntamiento y la web municipal www.fageca.es.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-



administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde.- Fdo. Ismael Vidal Soneira